

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

CIRCULAR No. 1221

SANTIAGO, agosto 20 de 1991.

**SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL. SE SOLICITA INFORMACION QUE SE INDICA A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR.**

- 1.- Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere la Ley N° 16.395 solicita a las entidades pagadoras de subsidios informen el número y monto de los subsidios por incapacidad laboral que se encuentran vigentes actualmente y que se están pagando desde antes de septiembre de 1990, por licencias médicas otorgadas sin solución de continuidad (sin interrupción entre ellas) y por un mismo diagnóstico.

La información anterior deberá corresponder a los subsidios pagados durante el mes de julio recién pasado y deberá desglosarse según el año en que se inició la incapacidad laboral que ha dado origen a los subsidios continuados hasta la fecha. Para tal efecto, se adjunta el formato al cual deberá ajustarse la información que se remita.

- 2.- El plazo para entregar la información solicitada vence el 30 de agosto del presente año.



**LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE**

JPM/

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar. (Adj. Anexo)
- Servicios de Salud. (Adj. Anexo)

A N E X O

INSTITUCION.....

NUMERO Y MONTO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL PAGADOS  
EN JULIO DE 1991, INICIADOS ANTES DE SEPTIEMBRE DE 1990

A Ñ O Inicio de la licencia	NUMERO	M O N T O (en pesos)	
		Subsidio líquido	Cotizaciones
.			
.			
.			
1987			
1988			
1989			
1990			
TOTAL			